RESOLUCIÓN 0681

27 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS A LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S - ESO RIONEGRO S.A.S. PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 1073 de 2015, los Acuerdos Municipales 007 de 2016 y 001 de 2018 y el Decreto Municipal 207 de 2025.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo Municipal número 007 de marzo 30 de 2016, el Concejo Municipal de Rionegro Antioquia dispuso:

 > Autorizar al alcalde municipal para que constituya una sociedad del orden municipal con el objeto de obtener recursos, con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad y de justicia, entre otros aplicándolos al desarrollo de los planes, programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos y/o por los municipios del oriente antioqueño, para garantizar la seguridad integral de la ciudadanía.

2. Con tal facultad, mediante documento privado de constitución de sociedad suscrito el 28 de junio de 2016, el alcalde municipal creó la Empresa de Seguridad del Oriente S. A. S. ESO RIONEGRO S.A.S.

3. Que mediante Acuerdo 001 de enero 24 de 2018 el Concejo Municipal encontró conveniente "Desconcentrar en la EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S., la administración del Servicio Público de Alumbrado del Municipio de Rionegro (...)" para lo cual dispuso que la empresa realizaría las siguientes actividades:

CO-SC5052-1
rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

a) La administración, la operación, el mantenimiento, la modernización del sistema de alumbrado público.
b) La reposición del sistema de alumbrado público.
c) La expansión del sistema de alumbrado público.

4. Que mediante los Decretos municipales 063 de 2018, 443 de 2018 y 072 de 2019 se reglamentó la administración del servicio público de alumbrado del Municipio de Rionegro, estableciendo en el artículo primero que "La administración del servicio público de alumbrado en el Municipio de Rionegro, estará a cargo de la "EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. -ESO RIONEGRO S.A.S (...)"

5. Que mediante el Decreto municipal 207 del 13 de febrero de 2025, fueron derogados los Decretos 063 de 2018, 443 de 2018 y 072 de 2019, reglamentándose nuevamente "LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA". Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.3.6.1.3 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 943 de 2018, que establece el Estudio Técnico de Referencia y ante los nuevos lineamientos de la CREG.

6. Que el Decreto 1073 de 2015, artículo 2.2.3.6.1.10, modificado por el artículo 12 del Decreto 943 de 2018, estableció respecto al control, la inspección y vigilancia de este servicio público los siguiente:

> Control Técnico: El Sistema de Alumbrado público deberá cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos que expida el Ministerio de Minas y Energía. El control de los aspectos técnicos relacionados con la prestación del servicio será ejercido por parte de las interventorías, en los términos del inciso 3° del artículo 83 de la Ley 1474 de 201 Las interventorías elaborarán informes periódicos, haciendo especial énfasis en los aspectos técnicos, ambientales y económicos.

7. Que el artículo sexto del Decreto municipal 207 de febrero de 2025, dispuso lo siguiente:

> Con el fin de que la ESO RIONEGRO SAS, pueda ejecutar la función designada en el Artículo primero del Acuerdo 001 de 24 de enero de 2018, el Municipio de Rionegro lo financiará con los recursos incluidos en el rubro 1.19.2.3.2.02.02.008 *"Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (alumbrado público)"* o el rubro que corresponda dentro del presupuesto anual municipal, sin perjuicio que el Municipio de Rionegro destine otros recursos propios para los mismos fines cuando sea necesario.

8. Que a su vez el artículo tres parágrafo primero del Decreto municipal 207 de febrero de 2025, dispuso que las actividades de alumbrado público serán objeto

de revisión por parte de una interventoría contratada directamente por el municipio de Rionegro, y será responsable de informar a la Secretaría de Desarrollo Territorial mediante informes periódicos, haciendo especial énfasis en los aspectos técnicos, ambientales y económicos; reportando oportunamente posibles deficiencias o desviaciones en la Prestación del servicio de alumbrado público.

9. Que según lo descrito en el parágrafo segundo del artículo sexto del Decreto municipal 207 de 2025, el cual dispuso:

> Surtida la revisión y aprobación de los informes de Gestión, el municipio procederá a emitir el acto administrativo mediante el cual se realizará el traslado de los recursos a la ESO RIONEGRO SAS del rubro "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (alumbrado público)" o el que corresponda, y demás recursos propios destinados por parte del municipio, que garantice el cubrimiento de los gastos operativos generados sin exceder el recaudo del municipio

10. Que a través del radicado 2025RE019199, la EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. -ESO RIONEGRO S.A.S-" hizo entrega del Plan Anual de Servicio de Alumbrado Público 2025; que contempla la Administración, Operación, Mantenimiento, Expansión y Modernización del Alumbrado Público de conformidad con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público expedido por el Ministerio de Minas y Energía; plan que fue aprobado por la Secretaría de Desarrollo Territorial mediante documento fechado el 05 de mayo de 2025.

11. Que la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro, certifica que ha verificado la correcta inversión de los recursos para los meses de enero a marzo de 2025, de conformidad con las actas y protocolos de operación y que estos gastos corresponden a los especificados en la modelación financiera anual y al informe presentado por la ESO.

12. Que es deber del Municipio de Rionegro garantizar la Administración de los recursos y la oportunidad en la inversión de estos, los cuales están destinados a satisfacer las necesidades de la comunidad previamente identificadas e incluidas en el Plan de Desarrollo, transfiriendo el valor que resulte de descontar los pagos que realice el Municipio de Rionegro al operador de energía, por concepto del suministro de energía eléctrica para el alumbrado público del Municipio de Rionegro y por la prestación de los servicios de facturación y recaudo conjunto de los valores por concepto del impuesto de alumbrado, la interventoría del servicio de Alumbrado Público, Sistema de información de Alumbrado Público SIAP y del sistema de gestión de activos de Alumbrado Público.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

13. Que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto municipal 207 del 13 de febrero de 2025, la Secretaría de Hacienda expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 677 de 30 de abril de 2025 con código presupuestal 03.03.05.2.3.2.02.02.008.001 por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATRO CON CERO CENTAVOS M/L ($561.759.004,00); correspondientes al impuesto de alumbrado público de usuarios de otros operadores de energía diferentes al operador principal con jurisdicción en el municipio de Rionegro, recaudado a través de la Subsecretaría de Rentas en los meses de enero a marzo de 2025.

14. Que de conformidad con el Estudio Técnico de Referencia Versión: 01, año 2024, la ESO Rionegro S.A.S, deberá darle estricto cumplimiento.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a la EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. - ESO RIONEGRO S.A.S. con NIT 900.984.614-9, los recursos correspondiente al recaudo del impuesto de alumbrado público a usuarios de otros operadores de servicio de energía en los meses de enero a marzo de 2025 por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATRO CON CERO CENTAVOS M/L ($561.759.004,00); los cuales se consignarán en la cuenta FID 421884 (EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S.) cuenta de ahorros número 408-88518-4 de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. con NIT 800.143.157-3, para que esta los administre y ejecute.

PARÁGRAFO: Los rendimientos financieros que se generen en la administración de dichos recursos deberán ser consignados trimestralmente por la EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S - ESO RIONEGRO S.A.S., en la cuenta que la Administración Municipal disponga para tal fin, previo informe que relacione el valor de estos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los pagos de la Transferencia se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal número 677 de 30 de abril de 2025, del rubro con código 03.03.05.2.3.2.02.02.008.001 Fortalecimiento del Alumbrado Público Municipal.

0681

ARTÍCULO TERCERO: La EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. - ESO RIONEGRO S.A.S, suministrará informes de administración y ejecución de los recursos a solicitud del Alcalde o del Secretario de Hacienda, según sea el caso, sin perjuicio de la supervisión ejercida por la Secretaría de Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Rionegro - Antioquia a los 27 AGO 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO RIVAS URREA
Alcalde

Anexos: Tres (Certificación aprobación Plan de Alumbrado Público 2025 en 1 folio, Certificado verificación informe de gestión de los meses enero a marzo de 2025 en 1 folio y CDP en 1 folio)

	NOMBRE/CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Sebastián Abril Benjumea. Profesional Universitario G01. Subsecretaría de Equipamiento Público		21-08-25.
Revisó	Karen Sibyl Tobón Gallego. Subsecretaria de Asuntos Legales		22 AGO 2025
Aprobó	Andrés Aristizábal Marín. Secretario de Desarrollo Territorial		22-08-25
	Edwin Nicolás Ramírez Layos. Secretario General		22 AGO 2025
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			